

**NOTA DE PRENSA N° 134 - 2013-CG/COM**

**Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas fija primer precedente de observancia obligatoria para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional**

El Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativas fijó el primer precedente de observancia obligatoria para la determinación y sanción de la responsabilidad administrativa funcional que sea identificada en los Informes de Control.

El pleno del órgano superior señaló que la Contraloría General es competente para procesar y sancionar todos los casos que se deriven de irregularidades detectadas en la gestión de recursos públicos identificadas en los Informes de Control, con independencia del proceso y sanción que pudiera establecer la entidad en la que labora o hubiera laborado el funcionario estatal.

“En los casos de concurrencia de responsabilidad administrativa disciplinaria y de responsabilidad administrativa funcional con identidad en los sujetos y en los hechos, no opera el principio de Non Bis in Idem porque no se presenta la identidad de fundamento, requisito esencial para su constitución...”, explicó el Tribunal Superior.

Este primer precedente de observancia obligatoria fue emitido por el Tribunal Superior el pasado 25 de noviembre, mediante Acuerdo Plenario N° 01-2013-CG/TSRA.

Lima, 27 de diciembre 2013.